

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR NÚM. 1.º***Obras públicas.—Expropiaciones.*

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Luzon, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Medinaceli á Maranchón, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 74 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 22 de Junio próximo pasado

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pue'lo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 27 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

NUM. 2

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Tortuera, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca (Trozo 1.º), y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 62 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 23 de Mayo último.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose, que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 27 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

NUM. 3*Obras públicas.—Expropiaciones.*

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se insertan á continuación las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Jadraque, Castilblanco, Membriera, La Toba y Congostrina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Brihuega á Atienza, Sección de Jadraque á Hienelaencina, á fin de que en el plazo de quince días,

puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de los respectivos términos, lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, me darán cuenta de las reclamaciones que se presenten.

Guadalajara 27 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Pérez del Pulgar.

Término municipal de Jadraque.

Numero de orden.	Nombres de los propietarios	Clase de la finca.
1	D. Antonio Delgado.....	Tierra de labor.
2	José Yagüe.....	Viña.
3	Francisco Burgos.....	Tierra de labor.
4	María Loperraez.....	"
5	Donato Rojo (herederos).....	"
6	Santos Burgos.....	"
7	Ignacio Esteban Merino.....	"
8	Luisa de la Fuente.....	"
9	Faustino Serrano.....	"
10	Clemente Gregorio.....	"
11	Patricio Fraile.....	"
12	María Loperraez.....	"
13	Antonio Botija.....	"
14	Estanislao Serrano.....	"
15	Juliana Andrés.....	"
16	Crispina Martinez.....	"
17	Fermín de Agustin.....	"
18	Luis Rojo.....	"
19	María Loperraez.....	"
20	Manuel Barahona.....	"
21	Miguel de Agustin.....	"
22	Antonio Delgado.....	Tierra yermo.
23	Juan Martinez.....	"
24	Fructuoso Sanz.....	Tierra de labor.
25	Gabino Domingo.....	"
26	Juan Isidro Rojo.....	"
27	Antonio Delgado.....	"
28	Pablo Sanz.....	"
29	Juan Esteban Andrés.....	"
30	Mariano Perez.....	"
31	Francisco Jareño.....	"
32	Gabino Perez.....	"
33	Santos Burgos.....	"
34	María Moreno.....	"
35	Francisco Burgos.....	"
36	Crispina Martinez.....	"
37	Fructuoso Sanz.....	"
38	María Loperraez.....	"
39	Miguel de Agustin.....	"
40	Ramón Somelinos.....	"
41	Crispina Martinez.....	"
42	Antonio Delgado.....	"
43	Juan Isidro Rojo.....	"
44	Francisco Jareño.....	"
45	Fermín de Agustin.....	"
46	Crispina Martinez.....	"
47	Miguel de Agustin.....	"
48	Antonio Delgado.....	"
49	Gabino Perez.....	"
50	Mariano Perez.....	"
51	Fructuoso Sanz.....	"
52	Miguel de la Cámara (herederos).....	"
53	Román Ortiz.....	"
54	Miguel de la Cámara (herederos).....	"

55	Juan Isidro Rojo.....	"
56	Fermín de Agustin.....	"
57	Patricio Fraile.....	"
58	Escolástico Hernandez.....	"
59	Estanislao Serrano.....	"
60	Miguel de la Cámara (herederos).....	"
61	Francisco Burgos.....	"
62	Luis Rojo.....	"
63	Ignacio Esteban.....	"
64	Juan Perez.....	"
65	Gabino Domingo.....	"
66	Ignacio Esteban.....	"
67	Melitón Rojo.....	"
68	Mariano Perez.....	"
69	Juan Rojo.....	"
70	María Loperraez.....	"
71	Cayetano Esteban.....	"
72	Hilario Criado.....	"
74	Hermenegildo Rojo.....	"
74	Julían Garcia.....	"
75	Crispina Martinez.....	"
76	Fermín de Agustin.....	"
77	Carmen Bardugo (herederos).....	"
78	Gabino Perez.....	"
79	Luis Rojo.....	"
80	Carmen Bardugo.....	"
81	Crispina Martinez.....	"
82	Liborio Traba.....	"
83	Luis Rojo.....	"
84	Benito Ibañeta.....	"
85	Juan Isidro Rojo.....	"
86	Julían Yangüela.....	Yermo.
87	Antonino Rojo.....	Tierra de labor.
88	José Burgos.....	"
89	Antonio Botija.....	Tierra yermo.
90	Francisco Jareño.....	Baldios.

Término de Castilblanco.

1	Los Propios.....	Baldios.
2	D. Antonio Botija.....	"
3	Miguel de la Cámara.....	Yermo.
4	Francisco Clemente.....	Tierra de labor.
5	Facunda del Castillo.....	"
6	Angel Torija.....	"
7	Benito del Castillo.....	"
8	Los Propios.....	Baldios.
9	D. José María Sanz.....	Tierra de labor.
10	Francisco Clemente.....	"
11	Los Propios.....	Baldios.
12	D. Francisco Clemente.....	Tierra de labor.
13	Vicente Simón.....	"
14	Jacinto Bodega.....	"
15	Carlos Clemente.....	"
16	Jacinto Bodega.....	"
17	Juliana Asanza.....	"
18	Isidra Asanza.....	"
19	Juliana Asanza.....	"
20	Justo Clemente.....	"
21	Frutos Cezón.....	"
22	Andrés Esteban.....	"
23	Simón Hernando (herederos).....	"

Término municipal de Membrillera.

1	D. Simón Gonzalez.....	Tierra de labor.
2	Damián Garcia.....	"
3	León Sanchez.....	"
4	Juana Andrés.....	"
5	Calixto Vacas.....	"
6	Benigno Gonzalez.....	"
7	Pedro Garcia (herederos).....	"

- 8 Benigno Gonzalez.....
- 9 Juana Andrés.....
- 10 Frutos Andrés.....
- 11 Simón Gonzalez.....
- 12 Simón Lamparero.....
- 13 Anselmo Garcia (herederos).....
- 14 Prudencio Garcia (herederos).....
- 15 Miguel Castillo.....
- 16 Juan Magro Hernando..
- 17 Miguel Hernando.....
- 18 Mariano Tobar.....

Término municipal de La Toba.

- 1 D.^a Juana Andrés..... Tierra de labor.
- 2 D. Modesto Garcia.....
- 3 Baldíos de particulares.....
- 4 D. Cayetano Atienza.....
- 5 Baldíos particulares.. .. Baldíos.
- 6 D Antonio Hernando.... Tierra de labor.
- 7 Silvestre Salazar..... Baldíos.
- 0 Anastasio Salazar..... Tierra de labor.
- 9 Miguel Gonzalez.....
- 10 Cayetano Elvira.....
- 11 Sebastián Serrano.. ..
- 12 Cipriano Andrés.....
- 13 Carlos Sanchez.....
- 14 Vicente Aparicio.....
- 15 Benito Magro.....
- 16 Juan de Mingo.....
- 17 Vicente Alonso (herederos).....
- 18 Gregorio Atienza.....
- 19 Alejo Lozano.....
- 20 Mariano Garcia.....
- 21 Juan Magro.....
- 22 Pascual Andrés.....
- 23 Miguel Magro.....
- 24 Angela Castillo.....
- 25 Silvestre Salazar.....
- 26 Víctor Atienza.....
- 27 Eugenio Magro.....
- 28 Cándido Aparicio.....
- 29 Frutos Andrés.....
- 30 Víctor Atienza.....
- 31 Manuel Hernando.....
- 32 Pablo Magro.....
- 33 Cayetano Atienza.....
- 34 Simón Gonzalez.....
- 35 Juan Magro.....
- 36 Cayetano Elvira.....
- 37 Eustaquio Andrés.....
- 38 Lope Morales.....
- 39 Gregorio Atienza.....
- 40 Marcos Concha.....
- 41 Silvestre Salazar.....
- 42 Damiana Concha.....
- 43 Blás Garcia.....
- 44 Damiana Concha.....
- 45 Víctor Atienza.....
- 46 Pablo Magro.....
- 47 Juan Magro Gonzalez..
- 48 Miguel Castillo.....
- 49 Ignacio Garcia.....
- 50 Gregorio Atienza.....
- 51 Simón Gonzalez.....
- 52 Félix Garcia.....
- 53 Mariano Garcia.....
- 54 Vicente Aparicio.....
- 55 Eugenio Fraile.....
- 55bis Damiana Concha.....

- 56 Victor Andrés.....
- 57 Pascual Andrés.....
- 58 Félix Garcia.....
- 59 Miguel Castillo.....
- 60 Hilario Garcia (herederos)
- 61 Isaac Garcia.....
- 62 Regina Gonzalez.....
- 63 Benigno Gonzalez.....
- 64 Santiago Hernando.....
- 65 Hilario Magro.....
- 66 Vicente Alonso (herederos).....
- 67 Damiana Concha.....
- 68 Miguel Magro.....
- 69 Eugenio Magro.....
- 70 Angela Castillo..... Erial.
- 71 Eugenio Magro..... Tierra de labor
- 72 Alejo Lozano.....
- 73 Mariano Garcia.....
- 74 Pedro Hernandez.. ..
- 75 Victor Atienza..... Tierra de labor.
- 76 Francisco Sanz... ..
- 77 Vicente Aparicio.....
- 78 Andres Clemente.....
- 79 Frutos Andrés.....
- 80 Mariano Garcia.....
- 81 Juan Magro.....
- 82 Pablo Gonzalez.....
- 83 Miguel Castillo.....
- 84 Eusebio Aparicio.....
- 85 Nicolasa Garcia.....
- 86 Juan Magro.....
- 87 Cayetano Atienza.....
- 88 Miguel Castillo.....
- 89 Ignacio Garcia.....
- 90 Celestino Esteban.....
- 91 Eustaquio Andres.....
- 92 Leon Sanchez.....
- 93 Cipriano Andres.....
- 94 Hilario Gonzalez.....
- 95 Modesto Aparicio.....
- 96 Venancio Gonzalez Mayor.....
- 97 Julian Fraile.....
- 98 Miguel Clemente.....
- 99 Francisco Vacas.....
- 100 Modesto Aparicio.....
- 101 Venancio Gonzalez.....
- 102 Tomás Garcia.....
- 103 Francisco Garcia.....
- 104 Telesforo Sanchez.....
- 105 Anastasio Elvira..... Olivar.
- 106 Gregorio Atienza.....
- 107 Felipe Santos y Vacas... Era y bodega.
- 108 Inocente Arroyo.....
- 109 Valentin de la Cruz.... Era.
- 110 Modesto Garcia..... Huerta.
- 111 Miguel Gonzalez.....
- 112 Blas Garcia.....
- 113 Vicente Alonso (herederos)... .. Tierra de labor.
- 114 Mariano Garcia (herederos).....
- 115 Hilario Gonzalez.....
- 116 Mariano Gonzalez.....
- 117 Julian Fraile.....
- 118 Gregorio Atienza.....
- 119 Nicolás Lozano.....
- 120 Hilario Sanz.....
- 121 Mariano Hernando.....
- 122 Carlos Sanchez.....
- 123 Basilio del Amo..... Erial.

124	Cándida Andres.....	»
125	Mariano Hernando.....	Tierra de labor.
126	Juan Magro.....	Erial.
127	Raimundo Lozano.....	Tierra de labor.
128	Sebastian Serrano.....	»
129	Cayetano Elvira.....	Erial.
130	Francisco Gonzalez	Tierra de labor.
131	Pedro Garcia (herederos)	Erial.
132	Antonia Magro.....	Tierra de labor.
133	Aniceto Magro.....	Erial.
134	Angel Esteban.....	Tierra de labor.
135	Telesforo Felipe.....	»

Término municipal de Congostrina.

1	D. Sinforoso de las Heras.	Tierra de labor
2	Facundo Magro.....	»
3	Felipe Esteban.....	»
4	Juan Sopeña.....	»
5	Juan Sopeña.....	Erial.
6	Damian Morales.....	Tierra de labor.
7	Juan Garcia.....	»
8	Pedro Esteras.....	»
9	Raimundo Alda.....	Erial.
10	Catalina Alda.....	»
11	Ricardo Heras.....	»
12	Los Propios.....	Baldios.
13	D. Tomas Garcia.....	Erial.
14	Pablo Magro.....	»
15	Julian Magro.....	Tierra de labor.
16	Manuel Domingo.....	Erial.
17	Manuel Garcia.....	Tierra de labor.
18	Felipe Valenciano.....	Erial.
19	Manuel Garcia.....	»
20	Antonio Garcia.....	Tierra de labor.
21	Ricardo de las Heras....	»
22	Pascual Gamboa.....	»
23	Pablo Magro.....	»
24	José Garcia.....	Erial.
25	Angel Esteban.....	Tierra de labor.
26	José Morales.....	»
27	Ana Ortega.....	»
28	Facundo Magro.....	»
29	Rafael Felipe.....	»
30	Manuel Clemente.....	»
31	Juan Esteban.....	»
32	Angel Esteban.....	»
33	Juan Garcia.....	»
34	Aniceto Magro.....	»
35	José Morales.....	Tierra de labor.
36	Manuel Domingo.....	»
37	Ana Ortega.....	»
38	Eugenio Sanchez.....	»
39	Julian Magro.....	Erial.
40	Bias Atienza.....	Tierra de labor.
41	Valentin Morales.....	»
42	Tomasa Magro.....	»
43	José Garcia.....	»
44	Pascual Gamboa.....	»
45	Mariano Magro.....	»
46	Victor del Amo.....	»
47	Manuel Felipe.....	»
48	Santiago Magro.....	»
49	José Andres.....	»
50	José Garcia.....	»
51	Angel Esteban.....	»
52	Benito Garcia.....	»
53	Ricardo de las Heras....	Erial.
54	Ricardo de las Heras....	Tierra de labor.
55	Niceto Magro.....	»
56	Wenceslao Domingo.....	»
57	Bruno Garcia.....	»
58	Pablo Magro.....	»

59	Lucio Sanz.....	»
60	Pablo Magro.....	»
61	Damian Felipe.....	»
62	Telesforo Felipe.....	»
63	Cayetano Magro.....	»
64	Mateo Bruno.....	»
65	Isidoro Ortega.....	»
66	Santiago Magro.....	»
67	Manuel Magro.....	»
68	Angel Esteban.....	»
69	Matias Ortega.....	Tierra de labor.
70	Cayetano Garcia.....	»
71	Juan Esteban.....	»
72	Pablo Magro.....	»
73	Manuel Hernando (here- deros).....	»
74	Lucio Sanz.....	»
75	Juan Esteban.....	»
76	Ricardo de las Heras....	»
77	Manuel Domingo.....	»
78	Pablo Magro.....	»
79	Santiago Magro.....	»
80	Antonio Garcia.....	»
81	José Garcia.....	»
82	José Morales.....	»
83	Leoncia Magro.....	Erial.
84	Mariano Magro.....	»
85	Angel Esteban.....	»
86	Tomás Garcia.....	»
87	Manuel Ortega.....	»
88	José Ortega.....	»
89	Hermenegildo Andres....	»
90	Telesforo Felipe.....	»
91	Francisco Clemente.....	»
92	Bias Atienza.....	»
93	Damian Morales.....	»
94	José Garcia.....	»
95	Juan Garcia.....	Tierra de labor.
96	Bias Atienza.....	»
97	Aniceto Magro.....	»
98	Francisco Ortega.....	»
99	Bias Atienza.....	»
100	José Garcia.....	»
101	Manuel Moreno.....	»

NUM. 4.

Negociado 2.º—Correos y Telégrafos

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 de Agosto próximo pasado, se dispone se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo desde la oficina del ramo de Priego á la de Sacedón, sirviendo á Albendea, Valdeolivas, Alcocer y Córcoles, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil el dia 30 del actual, á las once horas, y para optar á la misma, se admitirán proposiciones en papel del sello undécimo, en dicho Centro y en las Alcaldías de Priego y Sacedón, hasta las diez y siete horas del dia 24 del corriente, sujetándose los interesados al pliego de condiciones de manifiesto en este Gobierno, acompañando á las proposiciones y por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en las Depositarias de fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados, el 10 por 100 del importe del servicio al tipo de subasta.

Guadalajara 2 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

NUM 5

Según me participa el Sr. Juez de instrucción de Brihuega, ha sido sustraída en el pueblo de Yera, una mula de las señas que á continuación se expresan.

Ru go á todas las Autoridades y encargo á las dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de la expresada mula, y caso de ser habida, la pongan á disposición del Sr. Juez de Instrucción á los efectos procedentes.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

Señas.

Edad de 5 á 6 años, negra, lunar blanco en el costillar izquierdo, herrada y de seis cuartas de alzada.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

INDUSTRIAL.

Circular dictando instrucciones para la formación de las matriculas.

Inspirada esta Administración de mi cargo en el mejor deseo y firmemente dispuesta á exigir á los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales que rigen para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, no ha de omitir el poner de su parte cuanto tienda y contribuya al indicado fin, y de aquí que como medio aclaratorio que impida toda duda á las Corporaciones municipales llamadas por ministerio de la ley á la confección de la matrícula industrial, considere muy pertinente al caso recordarles las disposiciones más importantes á que deben atenderse en la práctica de su cometido.

Dispuesto por el art. 68 del Reglamento del ramo, que los trabajos para la formación de la matrícula han de empezar el día 1.º de Octubre, conviene no olvidar este señalamiento y tener en cuenta que continuando subsistente el recargo de las dos décimas nacionales, ó sea el 20 por 100, no debe alterarse el modelo al que se ajustaron las matriculas del año actual, y al mismo han de adaptarse las que se confeccionen para el próximo.

En armonía con lo dispuesto en el art. 71 del citado precepto reglamentario, serán incluídos en la matrícula para 1905 todos los industriales que figuren en la del corriente año y no hayan sido exceptuados; los que han sido alta en el mismo y

los que pudieran serlo en el plazo de formación de ella, para lo cual deberán remitirse inmediatamente á esta Oficina las altas correspondientes que justifiquen la inclusión en matrícula de dichos interesados.

Los industriales cuyas bajas hayan sido aprobadas por esta Administración, serán desde luego eliminados de la matrícula, como asimismo los contratistas y arrendatarios que al finalizar el presente ejercicio terminen sus contratos, los que muy bien puede acontecer con los de Consumos y los del arbitrio de pesas y medidas; pero teniendo especial cuidado en incluir á aquellos otros que lo sean para 1905, á fin de que en modo alguno y por ningun concepto puedan lesionarse los intereses del Tesoro.

Una vez confeccionada la matrícula que deberá formarse por triplicado, como igualmente las listas cobratorias, se remitirán á esta Administración: los originales surtirán sus efectos en la misma; las primeras copias, tan pronto sean aprobadas se devolverán al Ayuntamiento, y las segundas, perfectamente compulsadas, servirán para su publicación en este periódico oficial, á tenor de lo que preceptúa el apartado 3.º del art. 114 del vigente reglamento. El original y copias han de reintegrarse con una peseta cada pliego del primero y con 0'10 céntimos de peseta también cada uno de los de las copias de que se trata; á cuyo efecto se advierte que no se admitirá ninguno de dichos documentos que carezca del reintegro correspondiente.

Debiendo quedar aprobados el 20 del próximo mes de Noviembre los citados documentos, según determina el repetido art. 68 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, es indispensable que antes del día 10 del primero de los meses que se citan se hallen en esta Oficina los mismos, pues tan pronto expire el plazo fijado será exigida la efectividad de la responsabilidad en que hayan incurrido, por su demora en el cumplimiento de este mandato legal, á los Alcaldes que aparezcan incursos en las mismas.

Para que los Presidentes de las Corporaciones municipales no padezcan omisiones, ni aduzcan disculpas en el cumplimiento de este importantísimo servicio, tendrán presente las siguientes advertencias:

1.ª Que los Médicos y Médicos-Cirujanos, no serán incluídos en las matriculas para 1905, toda vez que han de proveerse de patentes especiales con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Octubre de 1904.

2.ª Que á cada matrícula original ha de acompañarse certificación en que aparezca transcrita el acta de la sesión celebrada para acordar el tanto por ciento de recargo municipal que haya de cobrarse, sin que en ningún caso pueda exceder éste del 16 por 100 autorizado por el art. 6.º del Reglamento del ramo.

3.ª Que las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, como son las comprendidas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la Tarifa 2.ª tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en las Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª, contribuirán, desde luego, con el 16 por 100, aunque no lo tengan acordado las Corporaciones, por cuanto ese recargo ha de ingresarse en el Tesoro, considerándose como cuotas del mismo.

4.ª Que las cuotas irreducibles ó que se devengan, cualquiera que sea el tiempo que dure su ejercicio, artículo 7.º del Reglamento, no se prorra-

tearán, porque su pago ha de verificarse de una sola vez, excepto en aquéllos casos en que por tratarse de contribuyentes que ofrezcan garantías de solvencia á esta Administración, estén autorizados por la misma.

5.^a Que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Mayo, y conforme con las prevenciones que en la misma se señalan, se fijen en las Matriculas con la debida separación, á los concesionarios de saltos de agua, debiendo tener presente que éstos pagarán un recargo de 15 por 100 sobre el importe de las cuotas correspondientes á los elementos contributivos de su industria, cuando los motores hidráulicos accionen todas las máquinas y artefactos. Un 10 por 100 sobre las cuotas, cuando el motor hidráulico se alterne temporalmente por falta de caudal de agua, con otros de vapor, gas, etcétera. Un 5 por 100 cuando por insuficiencia del caudal de agua sea preciso el uso permanente de motores auxiliares de vapor, gas, etc. Se hará expresión de los saltos de agua explotados por sus mismos dueños, y los utilizados por arrendamiento, debiendo consignarse en este caso los nombres del dueño y del arrendatario, requisito indispensable, puesto que la liquidación del recargo será siempre de cuenta del propietario, aun cuando del industrial se haga efectivo su importe y sin perjuicio de que el industrial se reintegre del propietario de las cantidades satisfechas por tal concepto.

Para la confección de esta adición á la Matrícula, deberá consultarse siempre la antes citada Real orden de 25 de Abril próximo pasado.

6.^a Que en los pueblos en cuyo término municipal no se ejerza industria alguna, se librára por los Alcaldes, remitiéndola á esta oficina, la oportuna certificación en que conste aquel extremo, según determina el art. 67 del Reglamento y bajo las responsabilidades que marca el párrafo 6.^o del 172.

7.^a Si durante los meses de Noviembre y Diciembre se producen altas y bajas que no hayan podido ser incluidas ó excluidas en matrícula, por estar ésta confeccionada, serán reproducidas en 1.^o de Enero de 1905, consignándose en ellas las correspondientes notas justificativas de aquel extremo, que deben suscribir los Sres. Alcaldes, para no irrogar perjuicios á los interesados y al Tesoro.

8.^a Tan pronto esté terminada la matrícula será expuesta al público por espacio de diez días, anunciándolo así previamente por medio de pregones y carteles en los sitios de costumbre, para que los que se consideren agraviados con el señalamiento de cuotas, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho. A dicha matrícula se unirá certificado que acredite haber estado expuesta durante el plazo reglamentario, haciéndose constar igualmente las reclamaciones que se hayan ó nó presentado contra la misma.

9.^a En la forma que indica el modelo, y al final de la matrícula, se extenderá además el resumen por cada una de las cuatro tarifas y primera sección de la 5.^a, una escala de cuotas sin comprender los recargos, que expresará como la misma indica, el número de contribuyentes y cuotas. La matrícula que carezca de esta escala será devuelta.

10.^a Se incluirá desde luego en matrícula las

fábricas de luz eléctrica que no lleven funcionando más de un año, pero las que se basen de esa fecha se eliminarán, siendo adicionadas cuando esta Administración les señale oportunamente las cuotas que les correspondan, con arreglo al promedio de producción diaria, dato que no puede ser conocido hasta los primeros días de Diciembre, época en que la matrícula estará aprobada.

11.^a De observarse por la investigación, que en las matriculas han dejado de incluirse industriales que debieran figurar en la misma, por descuido ó negligencia de los Alcaldes y Secretarios, las responsabilidades que se exijan no serán solo á los contribuyentes, si que también á los referidos funcionarios municipales, que en este caso concreto se hallan incurso en las que señala el caso 6.^o del art. 172 del Reglamento, lo que á toda costa deben evitar, máxime cuando no es concebible que un pueblo de más ó menos vecindario se defrauden los intereses del Erario público por este concepto, sin que la autoridad local se aperciba de ello, estando, como está, interesada en que no sufran menoscabo los intereses que administra y representa, con tanto más motivo, cuanto que á mayor aumento de matrícula, mayor ha de ser también la recaudación por recargos municipales, y como consecuencia de indiscutible lógica, la obtención de una resultante beneficiosa para el Municipio y el Tesoro;

Y 12.^a Que al formar dichas matriculas, deben ser eliminados los contribuyentes cuyas cuotas hayan sido declaradas partidas fallidas y que en el período de formación de aquéllas hubiesen sido publicadas en este periódico oficial por la Administración, la que está dispuesta á practicar una verdadera revisión de dichos documentos, siendo devueltos los que no llenen ese requisito.

Expuestas las precedentes advertencias, que no dudo serán atendidas, y toda vez que vengo observando que algunos Sres. Alcaldes retienen en su poder las altas presentadas por los industriales, llamo la atención de los mismos sobre este particular, antes de verme precisado á exigirles la consiguiente responsabilidad, cuya efectividad habrá de ser inmediata, de repetirse este hecho á que aludo. Para evitarle, deben tener presente que tan pronto les sea presentada alguna alta ó baja, es de indispensable necesidad su anotación en el registro que deben llevar con arreglo á lo que dispone el art. 120 del reglamento, comprobando las altas por medio de sus Agentes, dentro del término de tercero día, é informando en ellas si se hallan ó nó conformes respecto á la clasificación pretendida por el interesado. Si de la comprobación resultasen exactas, se incluirán en la relación que previene el artículo 125, invitando en otro caso al interesado á que la rectifique de conformidad con lo que dispone el caso 2.^o del artículo 121 y cuyos preceptos son olvidados con bastante frecuencia.

Dispuesto á no consentir demoras injustificadas, insisto en la repetición de que exigiré la responsabilidad á que haya lugar, si dentro del plazo fijado por las prescripciones legales y reglamentarias, no es cumplimentado el servicio de que se trata, en cuyo caso haré uso también de cuantos medios coercitivos establece el artículo 70 del reglamento, único medio de no aparecer ante la Superioridad como tolerante de infracciones que debo ser el primero en corregir.

Guadalajara 1.^o de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—V.^o B.^o.—El Delegado de Hacienda, Perea,

ABOGACIA DEL ESTADO
en la Delegación de Hacienda y Audiencia
de Guadalajara.

AVISO.

Se ruega á todos los que tuvieren noticias de algunos de los hechos denunciados por Don Pantaleón del Mazo, en el núm. 6.232 del periódico de Madrid *El País*, correspondiente al día 26 del mes actual, relativos á la forma de hacerse en los apéndices de los amillaramientos las altas y bajas por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por cuanto supone dicho denunciante que aquéllas se hacen sin que aparezca justificado que el contribuyente ha satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la transmisión de dominio de las fincas, *siendo aprobados en tal forma por la Administración*, á fin de que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este aviso, los pongan en conocimiento de esta Abogacía, concretándolos y aportando cuantos elementos de prueba posean; en la inteligencia, de que al hacerlo, ayudarán á la depuración de responsabilidades objeto del expediente gubernativo que por esta dependencia se instruye á virtud de orden del Sr. Delegado de Hacienda.

Guadalajara 27 de Agosto de 1904.—El Abogado del Estado Jefe, Luis M. Sureda.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GUADALAJARA

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican, para conocimiento general, los siguientes documentos:

Hay dos timbres del Estado, uno de 11.ª clase número A. 0487.618 Ilmo. Sr.: Domingo Tabernero Fortea, Presbítero, natural y residente en este pueblo de Maranchón con cédula personal número 257 de clase 11.ª á V. S. respetuosamente expone: Que desea abrir un colegio particular de primera enseñanza no oficial, regido por el mismo, compuesto de treinta y cinco niños con la advocación de San Luis Gonzaga, cuyo local sito en la calle Mayor; por lo que, á V. S. humildemente suplica se digne concederle la autorización competente para regir dicho Colegio y darlo por comprendido en el Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, acompañando al efecto los documentos prescriptos en el citado R. D. debiendo manifestar á V. S. que el recurrente no posee otros títulos que los adquiridos en la carrera eclesiástica. Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Maranchón 1.º de Agosto de 1904.—Domingo Tabernero. Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de esta provincia de Guadalajara. Instituto general y técnico de Guadalajara 26 de Agosto de 1904. Por presentado este expediente con su instancia, certificado de conducta y residencia, informe del Municipio, partida de nacimiento del Director, reglamento del colegio de San Luis Gonzaga, plano del mismo y cuadro de enseñanzas, todo triplicado. Fecha arriba expresada.—El Director, Dr. Salvador Prado. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Instituto general y técnico Guadalajara.

Cuadro de enseñanzas: Gramática, Aritmética, Lectura, Escritura, Geografía, Historia Sagrada, Ortografía, Catecismo y Urbanidad. Maranchón,

1.º de Agosto de 1904.—Domingo Tabernero. Rubricado.

Hay dos timbres del Estado, uno de la clase 10.ª número A. 0.125.429 D. Juan Atance Cosín, Alcalde Constitucional de esta villa de Maranchón. Certifico: Que Domingo Tabernero Fortea, Presbítero, natural de esta villa, ha observado durante su continuada residencia en esta localidad, una conducta tanto moral como política y religiosa irreprochable, sin hacerse acreedor á reconvención de ninguna clase por parte de las autoridades, gozando por lo tanto de buen concepto público. Y para que pueda hacerlo constar expido la presente que firmo y sello en Maranchón á dos de Agosto de 1904.—Juan Atance. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Maranchón.

Hay dos sellos del Estado, uno de 10.ª clase número A. 0125 428. D. Juan Atance Casín, Alcalde Constitucional de esta villa de Maranchón. Certifico: Que habiendo mandado reconocer el local que por D. Domingo Tabernero Fortea, de esta vecindad, pretende destinar á Escuela pública de niños no oficial dirigida por él mismo, resulta de los informes recibidos r-une condiciones de solidez y de verdadera seguridad, cuales se exigen por la Ley, y que se hallan en un todo conformes con las prescripciones de la R. O. de 15 de Julio de 1901.

Y para que conste expido la presente en Maranchón á dos de Agosto de 1904.—Juan Atance. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Maranchón.

Títulos del Director del Colegio de San Luis Gonzaga.

No presenta ninguno.

Se hace saber para conocimiento geral, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, art. 7.º y demás disposiciones complementarias, á fin de que, los que se crean perjudicados, presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el *Boletín oficial* de la provincia, previa prestación de fianza, debiendo advertir que si no se formulase ninguna, transcurrido el plazo de los quince días se dará al expediente el curso de Ley.

Guadalajara 29 de Agosto de 1904.—El Director del Instituto general y técnico, Dr. Salvador Prado.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
de Guadalajara.

ANUNCIO.

Ante este Tribunal se ha interpuesto por don Ramón Saiz Guerra, representado por el Licenciado D. José María Solano, recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda, fecha 8 de Julio último, que le condenó al pago de una multa de 100 pesetas, por infracción del vigente Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Guadalajara 30 de Agosto de 1904.—José García Valladares.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Habiéndose aprobado por esta Corporación el plano y condiciones facultativas á que há de sujetarse la construcción de sepulturas perpétuas en el patio de Sta. Ana, del Cementerio de esta Capital, ha acordado queden de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de un mes, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que puedan enterarse todas aquéllas personas que deseen solicitar en el referido plazo la cesión de terrenos para dichas sepulturas; advirtiéndose que éstas, hasta el número de cincuenta, serán adjudicadas por orden de presentación de instancias.

Guadalajara 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

CIFUENTES.

Habiendo sido formado por esta Alcaldía, el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1905, y debiendo ser discutido y censurado por los representantes del partido según así se previene en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he señalado el día 5 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, para que tenga efecto en estas Casas consistoriales, la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntual asistencia; debiendo advertir, que si en esta reunión no se pudiere tomar acuerdo por falta de número suficiente para ello, se señala otra nueva para el día 7 del mismo mes, en la que á la misma hora se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Cifuentes á 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, accidental, Guillermo Budin.

YELA.

Por Ciriaco Sanz Diaz, vecino de esta villa, se me participa que en la noche del día 23 de los corrientes y hora de las diez de la misma, ha desaparecido de la dula que estaba pastando en este término municipal, una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresa, y practicadas activas diligencias en su busca no ha podido ser hallada.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás autoridades, indaguen si se halla en alguno de sus respectivos pueblos, y en su caso, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á recogerla.

Yela á 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Julian Rodriguez.

Señas de la mula.

Una mula domada, de 6 años, de seis cuartas de alzada, pelo negro, mohina, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, va sin sabzada.

CHILOECHES

El Guarda municipal de campo de este término, se ha encontrado desmandado en el mismo, un pequeño cerdo de pelo jaro, sin capar, con la oreja derecha despuntada y de unos 4 meses.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, que puede pasar á recogerle y abonar los gastos ocasionados.

Chiloeches 24 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Cascajero.

PEÑALVER.

Por dimisión del Médico titular se halla vacante dicha plaza con el haber anual de 700 pesetas.

Además percibirá el agraciado 1.800 pesetas por la asistencia á los vecinos, cobrando la cuarta parte de las 1.800 pesetas en el segundo mes de cada trimestre.

También puede contratar con los vecinos del pueblo de Lueste.

Peñalver 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde Fermin Perez.

MILMARCOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y sus anejos Lábrós, Hinciosa y Fontelsaz de esta provincia, y Calmarza de la de Zaragoza, con la dotación anual de unas 4.000 pesetas, por iguales particulares y voluntarias de unas y contratos con los Ayuntamientos, incluyendo la asistencia á los pobre de Beneficencia que designen los Ayuntamientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 20 de Septiembre próximo que se proveerá.

Milmarcos 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Mariano Escolano.

SUBDELEGACION DE MEDICINA del partido de Molina.

Terminando el plazo señalado por la Inspección provincial de Sanidad, para que los Sres. Médicos de este partido cumplan con lo dispuesto en la circular que dicha Inspección insertó en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 del actual, el Subdelegado que suscribe ruego á sus compañeros de este partido, lo mismo que á los Sres. Alcaldes de aquéllos pueblos en los que no haya Facultadivo, procuren para no incurrir en falta, cumplir con esta obligación.

Molina 30 de Agosto de 1904.—El Subdelegado, Mariano Muela.

JUZGADOS MUNICIPALES

MURIEL.

D. Ramon Iruela Garcia, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, precedido de embargo preventivo, tramitado en este Juzgado á instancia de Don José Mensuro Esteban, vecino de Tamajon, contra el que lo es de Retiendas, Julian Mondragón, sobre pago de 200 pesetas 55 céntimos, más las costas y gastos, se sacan á segunda y pública subasta con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, los bienes reseñados en el *Boletín oficial* núm. 78, de fecha 1.º de Julio último, y cuyo remate tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que se exigen en el *Boletín oficial* de referencia.

Muriel 25 de Agosto de 1904.—Ramon Iruela —P. S. M.—Demetrio Pola.